

RESOLUCIÓN No. 3499

(Tunja, 24 de junio de 2026)

Por la cual se hace el pago de matrícula del primer semestre de 2026 de los estudiantes beneficiarios del proyecto “Formación de capital humano de alto nivel para la Región Centro Oriente, una alianza estratégica en el Departamento de Boyacá”, identificado con código BPIN 2024000100109, en el marco de la Convocatoria 35 de Minciencias.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 070 de 2022

CONSIDERANDO

Que la Universidad se rige según lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política, la cual dispone que: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo...”*

Que el artículo 71 de la Constitución Política señala que: *“...El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, en la que reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Universidad conforme a su fin misional participa en convocatorias de entidades o instituciones externas para la formación de capital humano a nivel de estudios de maestría, doctorado y estancias posdoctorales, en los mejores programas del país, para la generación y transferencia de conocimiento científico de alto nivel.

Que el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, publicó la Convocatoria N°35 del Plan Bienal 2023 - 2024, la cual se denomina: *“CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES”*.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación publicó el 23 julio 2024 el *Listado definitivo de proyectos elegibles Convocatoria 035 de 2023*, en el cual el proyecto identificado con código SIGP 108748 postulado por la

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia resultó elegible definitivo en primer lugar en la Región Centro Oriente (2. Boyacá, Norte de Santander y Santander).

Que el 23 de enero de 2025 Minciencias en calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación verificó los requisitos de viabilidad y notificó el cumplimiento de requisitos del proyecto con código BPIN 2024000100109 denominado *“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA REGIÓN CENTRO ORIENTE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”*, de conformidad con el listado de elegibles de la Convocatoria No. 35.

Que mediante el Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025 expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías *“Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de la Asignación para CTel del SGR de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación”*, acuerda en el Título III - artículo 12 *“VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión...”* identificado con código BPIN 2024000100109 denominado *“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA REGIÓN CENTRO ORIENTE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”*. Así mismo, se designa como entidad ejecutora del proyecto a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que por lo anterior, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia certifica el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución para la misma entidad designada como ejecutora, exigidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 *“Ejecución de proyectos de inversión”* el cual señala: *“La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente”*. Certificado de cumplimiento de requisitos emitido el 18 de septiembre de 2025 por parte de la Universidad y una vez, permitiendo así dar inicio a la ejecución del proyecto.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia expidió el Acuerdo 055 de 2025 *Por el cual se autoriza la incorporación y apropiación de recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías correspondiente a la vigencia presupuestal aprobada del SGR 2025-2026, al presupuesto de ingresos y gastos, de la vigencia 2025, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como entidad pública designada ejecutora del proyecto con código BPIN 2024000100109 denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA REGIÓN CENTRO ORIENTE, UNA ALIANZA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”*.

Que para la ejecución del proyecto con código BPIN 2024000100109 denominado *“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA REGIÓN CENTRO ORIENTE, UNA ALIANZA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”*, se conformó la Alianza Estratégica Formación de alto nivel: Una alianza estratégica para Boyacá, la cual es integrada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como entidad ejecutora y como cooperantes se encuentran la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja - el Centro de Investigación en Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Sostenible - CITECDES, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, el Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá - CREPIB y la Gobernación de Boyacá.

Que con el ánimo de seleccionar los 40 Beneficiarios de los créditos educativos condonables del proyecto con código BPIN 2024000100109 denominado *“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA REGIÓN CENTRO ORIENTE, UNA ALIANZA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”*, la Alianza Estratégica Formación de alto nivel: Una alianza estratégica para Boyacá, publicó el 01 de diciembre de 2025 la CONVOCATORIA *“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA REGIÓN CENTRO ORIENTE, UNA ALIANZA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE CIENCIA,*

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2023-2024 PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.

Que una vez realizado el proceso de postulación, selección y evaluación de las propuestas de tesis doctorales, el 26 de febrero de 2026 se publicó el Listado definitivo de candidatos elegidos de la CONVOCATORIA “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA REGIÓN CENTRO ORIENTE, UNA ALIANZA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2023-2024 PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES, en este se dieron a conocer los 40 beneficiarios elegibles financiados.

Que una vez legalizados los créditos educativos condonables por parte de los 40 candidatos elegibles financiados, el 16 de abril de 2026 se emitió por parte de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de la Alianza Estratégica Formación de alto nivel: Una alianza estratégica para Boyacá, los conceptos de viabilidad de la legalización y actualización de documentos de Codeudor de los créditos educativos condonables, de esta manera se acreditaron los 40 beneficiarios del proyecto con código BPIN 2024000100109 denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA REGIÓN CENTRO ORIENTE, UNA ALIANZA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” y se dió inicio a la ejecución de los créditos educativos condonables.

Que la Convocatoria N°35 del Plan Bienal 2023 - 2024, la cual se denomina: “CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES”, establece: “\$96.000.000 NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE para matrícula por el periodo de duración del programa o hasta agotar el recurso de este rubro”. Razón por la cual, se distribuyen DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) en cada semestre académico durante los cuatro años del Período Ordinario de Estudios.

Que el 01 de diciembre de 2025 el Vicerrector Administrativo y Financiero y la Directora Estrategia y Prospectiva de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, aprobaron “estandarización del valor de la matrícula para el programa de Doctorado en Derecho Público, modalidad virtual, en \$12.000.000 semestrales; para un total de cinco (5) cupos”, así mismo, “El valor de la financiación se mantendrá durante toda la duración oficial del programa (4 años)”.

Que para expedir la presente resolución, se cuenta con el recibo de pago de matrícula del primer semestre de 2026, emitido por la Dirección de Registro y Control de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

Que para ello existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SPGR N° 14926 de 16 de junio de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal en GOOBI N° 602 de 16 de junio de 2026, con cargo al Centro de costos: SGR-2024000100109 “Formación de capital humano de alto nivel para la región Centro Oriente” y al código CICC 2.3.3.04.05.002 - Distintas a membresías – R15.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Pagar al programa de DOCTORADO EN DERECHO PÚBLICO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA la matrícula del primer semestre de 2026, correspondiente al beneficiario DELVIN GABRIEL TENJO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1032432842, beneficiario del proyecto “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA REGIÓN CENTRO ORIENTE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” con

código BPIN 2024000100109, de la Convocatoria 35 de Minicencias del Plan Bienal (2023-2024), quien se encuentra realizando su formación doctoral y su propuesta de investigación está vinculada al Departamento de BOYACÁ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Duración: El plazo de ejecución será A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2026, SIETE DÍAS (7), teniendo en cuenta la terminación del primer semestre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El valor pagado en esta resolución, será por concepto de matrícula del primer semestre de 2026, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/C (\$12.000.000,00), los cuales se reconocerán en un solo pago a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y de acuerdo con la programación de giros del Proyecto con código BPIN 2024000100109. El centro de costos se ha creado sin situación de fondos, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 055 de 2025 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: El estímulo señalado en el artículo tercero, se reconocerá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SPGR N° 14926 de 16 de junio de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal en GOOBI N° 602 de 16 de junio de 2026, el pago de matrícula estará sujeto a la presentación de: recibo de pago de matrícula del primer semestre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: El reconocimiento económico para los estudiantes beneficiarios que se define mediante la presente resolución, no constituye salario ni afecta el régimen prestacional, por lo cual no tiene descuento alguno para el beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones del Beneficiario, están contempladas en el Reglamento operativo créditos educativos condonables de Formación de alto nivel: una alianza estratégica para Boyacá, en especial en su literal 5.1., el cual fue socializado al beneficiario quien aceptó las siguientes condiciones y obligaciones contempladas en el presente documento y en todos los documentos que suscriba a favor de la UNIVERSIDAD.

Sus principales obligaciones son:

- a. Suscribir y legalizar el crédito educativo condonable de acuerdo con los requisitos establecidos por la UNIVERSIDAD, estos documentos se usarán en el reintegro de los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado, en los casos donde haya lugar.
- b. Mantenerse como estudiante activo del programa doctoral avalado por la ALIANZA y cumplir con las condiciones establecidas por el programa de doctorado.
- c. Presentar el informe de aval semestral con los avances académicos acorde con el cronograma establecido, demostrando el cumplimiento del plan de trabajo presentado a la ALIANZA en el proceso de selección.
- d. Actualizar semestralmente el documento del Codeudor, de acuerdo a las indicaciones dadas por la UNIVERSIDAD.
- e. Desarrollar el programa de estudios acordado dentro de los plazos y condiciones pactadas y con un rendimiento académico satisfactorio, manteniendo un promedio acumulado mínimo de 3,8.
- f. Obtener el título de formación a nivel de doctorado del programa.
- g. Asumir los costos no cubiertos por el programa una vez se hayan completado los topes establecidos (costos adicionales de sostenimiento, tesis, libros, materiales, dependientes, pasantías, etc.).
- h. Cumplir con las obligaciones y reglamentos establecidos por la Institución de Educación Superior en la que realice el doctorado.
- i. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia y reportar los certificados respectivos ante la instancia que la alianza defina cuando se soliciten. Esta cuenta bancaria deberá mantenerse durante el Período Ordinario de Estudios y no será posible hacer cambios de esta.



- j. Destinar el apoyo económico desembolsado exclusivamente para los fines acordados, de acuerdo con el presente Reglamento operativo del crédito educativo condonable.
- k. Tener afiliación vigente a una EPS durante la financiación del crédito educativo condonable.
- l. Vincularse a un grupo de investigación.
- m. Contar con un Director de tesis de la UNIVERSIDAD donde se adelanten los estudios doctorales.
- n. Mantener actualizado el CvLAC.
- o. Presentar la documentación requerida por la ALIANZA o por la UNIVERSIDAD en los tiempos establecidos.
- p. Aceptar y cumplir este Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable, los Términos de Referencia de la Convocatoria 35 de Minciencias "Convocatoria para la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones" y los Términos de Referencia de la "Convocatoria "Formación de capital humano de alto nivel para la región Centro Oriente, una alianza estratégica en el departamento de Boyacá" en el marco de la Convocatoria para la asignación de ciencia, tecnología e innovación del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 para la formación de capital humano de alto nivel para las regiones".
- q. Participar activamente de la estrategia de divulgación de CTeI acorde con los lineamientos establecidos por la Alianza estratégica.
- r. Declarar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad ambiental, ética y bioética vigente aplicable al proyecto de investigación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al Beneficiario DELVIN GABRIEL TENJO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1032432842 al correo electrónico delvintca@gmail.com, quien autoriza notificarlo por este medio.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Departamento de Posgrados y al Programa de DOCTORADO EN DERECHO PÚBLICO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 24 días del mes de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Vo Bo: Diana Carolina Latorre Velásquez- Jefe Departamento de Posgrados
Revisó: Dirección Jurídica
Proyectó: Alejandra Maldonado Holguín- Profesional del Departamento de Posgrados
Yuly Andrea Pulido Puin- Profesional del Departamento de Posgrados